

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.**Ingresos por Venta de Servicios**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-2-09J3E-02-0020

DE-086

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la obtención, registro en la contabilidad y presentación en la Cuenta Pública de los ingresos por la venta de servicios, así como el pago de la contraprestación al Gobierno Federal con motivo de la concesión, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,287,399.3	87,802.1
Muestra Auditada	485,961.7	87,802.1
Representatividad de la Muestra	37.7%	100.0%

De acuerdo con la Cuenta Pública 2014, la entidad fiscalizada obtuvo 1,287,399.3 miles de pesos de ingresos por concepto de venta de servicios, de los cuales se revisaron 485,961.7 miles de pesos integrados por 431,137.7 miles de pesos de cesión parcial de derechos; 52,324.2 miles de pesos por uso de infraestructura de puerto, atraque y desatraque, muellaje y almacenaje; 702.2 miles de pesos por prestación de servicios portuarios y conexos; 1,781.8 miles de pesos de otros ingresos, y 15.8 miles de pesos de intereses por pago extemporáneo. Se verificó también el cálculo y entero de 87,802.1 miles de pesos de la contraprestación de 2014 pagada al Gobierno Federal por la concesión otorgada.

Antecedentes

La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., empresa paraestatal del Gobierno Federal constituida el 15 de diciembre de 1993, cuenta con una concesión otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para operar desde el 1° de febrero de 1994 en el puerto de Veracruz, por un plazo de 50 años.

Dicha concesión tiene por objeto:

- El uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario del puerto de Veracruz.

- b) El uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en el recinto portuario.
- c) La construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias en el recinto.
- d) La prestación de los servicios portuarios.

Resultados

1. Ingresos por cesión parcial de derechos

En 2014, la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER), registró ingresos de 724,592.1 miles de pesos por la cesión parcial de derechos, de los cuales se revisaron los pagos realizados por tres cesionarios de los contratos con número de registro: APIVER01-006/95, APIVER01-024/99 y APIVER01-001/94, que totalizaron 431,137.7 miles de pesos, el 59.5%. En el resultado número 1 sólo se incluyó la revisión del primer cesionario, en los resultados números 2 y 3 se presenta lo correspondiente a los dos cesionarios restantes.

Ingresos por cesión parcial de derechos otorgada al cesionario del contrato con número de registro APIVER01-006/95 del 28 de julio de 1995

Se revisaron 379,406.2 miles de pesos de la contraprestación de 2014 pagada a la APIVER por la cesión parcial de derechos para aprovechar y explotar la terminal portuaria de uso público, especializada para el manejo de carga contenerizada en el Puerto de Veracruz, correspondiente al contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones con número de registro APIVER01-006/95 del 28 de julio de 1995, y sus convenios modificatorios.

De acuerdo con la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones con número de registro APIVER01-006/95.M4 suscrito el 21 de diciembre de 2007, vigente en 2014, el cesionario debe cubrir una porción variable determinada por una cuota en pesos que se actualiza anualmente en función del Índice Nacional de Precios al Productor (INPP), sin incluir los productos del petróleo ni sus derivados por cada contenedor equivalente a 20 pies (TEU) que opere, sin considerar contenedores vacíos. También deberá cubrir una porción fija mediante una cuota en pesos por cada metro cuadrado (m²) del área cesionada, actualizada anualmente en función del INPP.

Se revisaron 12 facturas de enero a diciembre de 2014, de la porción fija de la contraprestación, por 300,647.6 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el oficio núm. G.A.F./008/2014 del 7 de enero de 2014, con el cual la APIVER informó al cesionario que le correspondía una contraprestación mensual de 25,053.9 miles de pesos, más IVA, que se obtuvo al multiplicar 60.50 pesos del precio por metro cuadrado para el 2014 por la superficie de 414,115.13 m² del área cesionada.

Se constató que el precio por metro cuadrado de superficie que sirvió de base para determinar la contraprestación fija aplicable se calculó de acuerdo con la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones con número de registro APIVER01-006/95.M4.

Para revisar la porción variable de la contraprestación, se seleccionaron los meses de febrero, abril, agosto y noviembre de 2014 por 78,758.6 miles de pesos, soportados por ocho facturas y cuatro notas de crédito. Se analizaron los reportes de la determinación del pago de la contraprestación y la "Relación de contenedores de importación y exportación", que el representante legal del cesionario remitió a la Dirección General de la APIVER. Los importes

facturados coincidieron con los reportados por el cesionario en el cálculo por 37,093, 45,522, 50,533 y 43,647 TEUS, que al ser multiplicados por la porción variable de la contraprestación actualizada de 445.48 pesos, arrojaron 16,524.2, 20,279.1, 22,511.4 y 19,443.9 miles de pesos.

Se comparó la “Relación de contenedores de importación y exportación”, elaborada por el cesionario, con los reportes “Movimiento de Contenedores y Productividad por Buque”, remitidos por el Área de Supervisión de Planeación de Operaciones a la Jefatura del Departamento de Estadística de la APIVER, y se detectaron diferencias en el número de TEUS, como sigue:

COMPARATIVO DE TEUS OPERADOS POR EL CESIONARIO CON CONTRATO
CON NÚMERO DE REGISTRO APIVER01-006/95 DEL 28 DE JULIO DE 1995, 2014

Mes	TEUS		Diferencias
	Facturados por APIVER	Operados por el cesionario	
Febrero	37,093	38,150	1,057
Abril	45,522	46,074	552
Agosto	50,533	51,197	664
Noviembre	43,647	44,219	572
Total	176,795	179,640	2,845

FUENTE: “Relación de contenedores de importación y exportación” y Reportes “Movimiento de Contenedores y Productividad por Buque” de febrero, abril, agosto y noviembre de 2014.

Se determinaron 2,845 TEUS más de los 176,795 TEUS facturados por la APIVER.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el 10 de noviembre de 2015 la Subgerencia de Finanzas informó que solicitó al cesionario los reportes que presentaron diferencias, y manifestó que “... provienen de los transbordos en la descarga o importación reportados para fines operativos con el fin de evaluar la productividad de los buques para el área estadística y en lo que respecta a la cobranza, únicamente son reportados los transbordos en la carga o exportación que se pagan en una sola maniobra...”.

Proporcionó escrito del 26 de octubre de 2015 mediante el cual la Gerencia de Operaciones del cesionario adjuntó la relación de contenedores de importación y exportación de febrero, abril, agosto y noviembre de 2014 con la integración del concepto de “Movimientos de descarga en tráfico de transbordo” por 1,057, 552, 664 y 572 TEUS de los meses citados.

De acuerdo con lo expuesto por la APIVER y con la información emitida por el cesionario, se determinó que los 1,057, 552, 664 y 572 TEUS observados correspondieron a los movimientos de contenedores por transbordos de importación, que conforme al numeral 1 del “Anexo uno” del convenio modificatorio del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones con número de registro APIVER01-006/95.M4, los contenedores en transbordo pagarán una sola maniobra a la terminación de ciclo completo en el puerto.

Asimismo, se revisaron las transferencias bancarias y se comprobó el cobro de la facturación por 379,406.2 miles de pesos, más IVA; para la porción variable de la contraprestación las facturas se cobraron dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que

correspondió dicha contraprestación y se aplicaron cuatro notas de crédito por 79,220.6 miles de pesos. Para la porción fija, el cobro se realizó dentro de los cinco primeros días hábiles del mes, por mensualidades adelantadas, en cumplimiento del numeral 1, párrafo segundo, y del numeral 2 del “Anexo uno” del convenio modificatorio citado.

2. Ingresos por cesión parcial de derechos otorgada a Pemex Refinación (cesionario del contrato con número de registro APIVER01-024/99 del 8 de octubre de 1999)

Se revisaron 13,766.2 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de ingresos provenientes de los pagos efectuados por Pemex Refinación de la contraprestación por la cesión parcial de los derechos por el uso, aprovechamiento y explotación de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la terminal portuaria de uso particular, especializada para la carga, descarga y el manejo de petróleo y sus derivados ubicada en el puerto de Veracruz, con una superficie total de 119,472.84 m², correspondiente al contrato de cesión parcial de derechos con número de registro APIVER01-024/99 del 8 de octubre de 1999 y su convenio modificatorio con número de registro APIVER01-024/99.M1 del 29 de agosto de 2003.

De acuerdo con la cláusula vigésimo cuarta del convenio modificatorio, el cesionario debe pagar la cantidad anual que resulte de aplicar el porcentaje de 7.5% al valor correspondiente al avalúo de la Zona Federal Marítimo Terrestre ocupada, sin incluir mejoras o adiciones, ni la zona marítima operacional, y cada cinco años deberá realizar un nuevo avalúo. La cláusula referida también estipula que el pago se realizará mediante exhibiciones bimestrales durante los cinco primeros días hábiles de cada bimestre, por periodos vencidos, y se deberá actualizar anualmente con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Al respecto, la Gerencia de Comercialización de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER), proporcionó el avalúo del 22 de junio de 2010, vigente en 2014, realizado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a las tres áreas que ocupa Pemex Refinación en la terminal por las cantidades siguientes: 74,369.4 miles de pesos por 32,942.85 m² del Centro Embarcador de Bajos de la Gallega; 110,822.1 miles de pesos por 64,079.01 m² del Derecho de Vía de los Ductos, y 57,597.8 miles de pesos por 22,450.98 m² de la Terminal Marítima. El precio total de la superficie valuada fue de 242,789.3 miles de pesos.

Se revisaron 24 facturas y seis notas de crédito del primero, segundo, cuarto y quinto bimestres de 2014, y se verificó el cálculo y actualización de la contraprestación de las tres áreas mencionadas. Al respecto, la Jefatura de Presupuesto y Contabilidad de la APIVER proporcionó el reporte “Actualización de la contraprestación de los prestadores de servicios y cesionarios”, y tres oficios del 2 de diciembre de 2013, mediante los cuales la Gerencia de Administración y Finanzas de la APIVER informó a las áreas de Pemex Refinación los importes bimestrales actualizados para el ejercicio 2014.

Se comprobó que la APIVER determinó y actualizó las contraprestaciones con base en el INPC, por las cantidades siguientes: 1,054.2 miles de pesos del Centro Embarcador Bajos de la Gallega; 1,570.9 miles de pesos del Derecho de Vía de los Ductos, y 816.4 miles de pesos de la Terminal Marítima, en cumplimiento de la cláusula vigésimo cuarta del convenio modificatorio.

Se constató el cobro de la facturación por 13,766.2 miles de pesos, más IVA, de los cuales 10,624.4 miles de pesos se cobraron en 2014 y 3,141.8 miles de pesos en enero de 2015, asimismo, se verificó la aplicación de seis notas de crédito por 13,766.2 miles de pesos, de la cancelación de la provisión. Sin embargo, los pagos se efectuaron días después de la fecha de vencimiento, como se detalla enseguida:

DÍAS DE ATRASO EN EL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES, 2014

(Días hábiles)

Área de contraprestación	Bimestre			
	1°	2°	4°	5°
Centro Embarcador Bajos de la Gallega	36	29	42	36
Derecho de Vía de los Ductos	54	55	88	44
Terminal Marítima	26	21	19	32

FUENTE: Facturas y transferencias bancarias proporcionadas por la APIVER.

La APIVER proporcionó los oficios de requerimientos extrajudiciales del 13 de octubre y 10 de noviembre de 2014, con los que la Gerencia Jurídica requirió el pago en forma inmediata del adeudo del cuarto bimestre del área Derecho de Vía de los Ductos por 1,822.2 miles de pesos; sin embargo, Pemex Refinación realizó el pago 43 días después de la fecha del oficio de requerimiento del 10 de noviembre, con lo que totalizaron 88 días de atraso, después del vencimiento, el mayor de todos los casos.

Se constató que en el convenio modificatorio con número de registro APIVER01-024/99.M1 del 29 de agosto de 2003, no se estableció penalización a Pemex Refinación por atraso en el pago.

Asimismo, se verificó el cumplimiento del procedimiento "Cuentas por cobrar" núm. API-VER-GAF-I-05, autorizado por la Gerencia de Administración y Finanzas, para lo cual se revisó la información de la gestión del cobro de los adeudos, proporcionada por la Jefatura del Departamento de Tesorería, con los resultados siguientes:

APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO "CUENTAS POR COBRAR", 2014

Tipo de observación / Bimestre	Centro Embarcador Bajos de la Gallega				Derecho de Vía de los Ductos				Terminal Marítima				Casos
	1°	2°	4°	5°	1°	2°	4°	5°	1°	2°	4°	5°	
Oficios de requerimiento de pago que no contaron con fecha de notificación							x						1
No se emitieron oficios de requerimiento del pago.	x	x	x	x		x		x	x	x	x	x	10
No se emitió oficio de primer y segundo requerimiento							x						1
Oficios de requerimiento que se notificaron 10 días después de su emisión.					x								1

FUENTE: Oficios de requerimiento de pago y procedimiento "Cuentas por cobrar" núm. API-VER-GAF-I-05, autorizado por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Conforme a lo anterior, se identificaron oficios de requerimiento de pago que no contaron con fecha de notificación, no se emitieron oficios de requerimiento del pago, no se emitió el oficio de primer y segundo requerimiento y se notificaron oficios de requerimiento 10 días

después de su emisión, en incumplimiento del artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, del párrafo tercero de las funciones de la Subgerencia de Finanzas y párrafos séptimo y octavo de las funciones del Departamento de Tesorería contenidas en el Manual de Organización de la APIVER núm. API-VER-DG-M02.

Adicionalmente, se comprobó que en el procedimiento “Cuentas por cobrar” núm. API-VER-GAF-I-05, vigente en 2014 no se mencionan los oficios de solicitud a Pemex Refinación de la Codificación de Pagos y Descuentos (COPADE) y de la prefectura, los cuales ingresa la APIVER en la bóveda electrónica de Pemex Refinación para programar y autorizar el pago, asimismo se constató que la APIVER incluyó en ese procedimiento un párrafo de excepciones en el numeral 1.9 el cual dispone que “Hay casos en los que las facturas emitidas se suben a los portales de las empresas (PEMEX, ..., etc.), las que establecen fecha de pago. De no cumplirse se inician los requerimientos”, lo cual no se considera procedente al existir la obligación de pago en los plazos previstos en el convenio correspondiente.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares, el 21 y 30 de octubre de 2015 la Subgerencia de Finanzas proporcionó información, como sigue:

- Proporcionó el memorándum del 29 de octubre de 2015, con el cual la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia Jurídica analizar la viabilidad de celebrar un convenio modificatorio en el que se estipulen penalizaciones por atraso en el pago de la contraprestación, así como el sustento por el cual no se incluyen penalizaciones en el actual contrato.
- Informó que la solicitud de COPADE y la prefectura, se emitirá los primeros diez días hábiles del segundo mes del bimestre que corresponda, a fin de reducir el tiempo para obtener el pago, dicha situación la informó la Gerencia de Administración y Finanzas a las tres áreas que conforman la contraprestación de Pemex Refinación con oficios del 3 de octubre de 2015. También informó que actualmente el Departamento de Tesorería es quien gestiona la entrega de los requerimientos de pago y proporcionó la modificación al procedimiento cuentas por cobrar núm. API-VER-GAF-I-05 autorizado el 15 de octubre de 2015 por la citada gerencia, el cual establece entre otros cambios, que de no cumplirse Pemex Refinación con su obligación contractual, se iniciará con la emisión de los requerimientos y en caso de no poder obtener los acuses se turnará el caso al área jurídica para las gestiones pertinentes, se eliminó el párrafo de excepciones referido e incluye funciones de revisión y autorización en la emisión de los requerimientos de pago.
- Sobre los 10 casos en los que no se emitieron oficios de requerimiento de pago, informó que sobre el comportamiento histórico de las tres áreas del cesionario que pagaban la contraprestación en un periodo de dos meses “...se manejó de manera subjetiva que este sería el plazo para que se iniciara con la emisión de los requerimientos... en caso de no obtener el pago”.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el 10 de noviembre de 2015 la Subgerencia de Finanzas proporcionó la información siguiente:

- Sobre el caso en el que no se emitió el oficio de primer y segundo requerimiento correspondiente al cuarto bimestre del área Derecho de Vía de los Ductos, informó que al emitirse el primer requerimiento de pago por el tercer bimestre, en el mismo oficio se realizó

la solicitud de los archivos electrónicos por el cuarto bimestre y posteriormente al emitirse el segundo requerimiento de pago por el tercer bimestre, se incluyó la notificación del adeudo acumulado del cuarto bimestre, informó que la gestión se realizó de este modo debido a que ya existía un adeudo vencido y que al continuar con el incumplimiento de pago del tercer y cuarto bimestre 2014, se procedió con la notificación a la Gerencia Jurídica para la recuperación de los adeudos acumulados.

Sin embargo, de la revisión del primer y segundo requerimientos de pago correspondientes al tercer bimestre se constató que no se estableció la emisión del primer y segundo requerimiento del cuarto bimestre. Al respecto, con la modificación al procedimiento "Cuentas por Cobrar" núm. API-VER-GAF-I-05, la Subgerencia de Finanzas informó que al adecuar las fechas de emisión de solicitudes y requerimientos de adeudo a ese cesionario, no se realizarán requerimientos acumulados de adeudo en un mismo oficio, hasta que esto se turne al área Jurídica a través del tercer requerimiento de acuerdo con el procedimiento API-VER-GJ-P-03 y se realicen posteriores actualizaciones del adeudo notificado mediante correo electrónico a dicha área, esto en caso de que el cesionario incurra en otro bimestre vencido. Además, la Gerencia Jurídica de la APIVER y la Subdirección de Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, mediante oficios del 18 y 19 de noviembre de 2015, respectivamente, informaron que de conformidad con el artículo 70, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, no se estipularon intereses, el cual se encontraba vigente a la fecha de suscripción del contrato.

De acuerdo con la citada disposición, para que los pedidos y contratos a que se refiere el artículo 69 del mismo reglamento tengan carácter de documentos justificantes, deberán sujetarse, entre otros requisitos, a que en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de las entidades; el artículo 69 refiere que para el ejercicio del gasto público federal por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, las entidades formalizarán los compromisos correspondientes mediante la adjudicación, expedición y autorización de contratos de obras públicas, pedidos para la adquisición de bienes y servicios, y convenios y presupuestos en general, así como la revalidación de éstos, los que deberán reunir los mismos requisitos que los pedidos y contratos para que tengan el carácter de justificante; sin embargo, se observa que dichas disposiciones no son aplicables, ya que el contrato celebrado con Pemex Refinación corresponde a la figura de cesión parcial de derechos y obligaciones, por lo que no se atiende lo observado.

14-2-09J3E-02-0020-01-001 Recomendación

Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., en coordinación con Pemex Transformación Industrial, realice las acciones conducentes a efecto de estipular penalizaciones en el contrato de cesión parcial de derechos con número de registro APIVER01-024/99 del 8 de octubre de 1999, a fin de promover el pago oportuno de las contraprestaciones establecidas en el mismo.

14-6-47T4M-02-0020-01-001 Recomendación

Para que Pemex Refinación, en coordinación con la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., realice las acciones conducentes a efecto de establecer penalizaciones en el contrato de cesión parcial de derechos con número de registro APIVER01-024/99 del 8

de octubre de 1999, a fin de promover el pago oportuno de las contraprestaciones establecidas en el mismo.

14-9-09J3E-02-0020-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron el cobro de los adeudos provenientes de los montos facturados, ya que se identificaron oficios de requerimiento de pago que no contaron con fecha de notificación, no se emitieron oficios de requerimiento del pago, no se emitió el oficio de primer y segundo requerimiento y se notificaron oficios de requerimiento 10 días después de su emisión.

3. Ingresos por cesión parcial de derechos otorgada al cesionario del contrato con número de registro APIVER01-001/94 del 1° de agosto de 1994

Se revisaron 37,965.3 miles de pesos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de ingresos provenientes de los pagos mensuales realizados de enero a diciembre de 2014 como contraprestación por la cesión parcial de los derechos por el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie de 345,275.77 m², del recinto portuario de Veracruz ocupado por el cesionario para usar, operar, aprovechar y explotar las instalaciones de un astillero, así como otras actividades relacionadas con la industria metalmecánica y con la fabricación de bienes de capital, referentes al contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones con número de registro APIVER01-001/94 del 1° de agosto de 1994 (contrato).

De acuerdo con la cláusula decimocuarta del contrato, se efectuarán pagos mensuales, los cuales tendrán carácter de provisionales a cuenta de la contraprestación anual conforme a las cantidades previstas en el anexo 8 del contrato, debidamente actualizadas.

Se revisaron 13 facturas que totalizaron los 37,965.3 miles de pesos, más IVA, de los pagos mensuales provisionales; se constató que una de ellas correspondió a la diferencia en la actualización de la contraprestación de enero, asimismo se verificó el cálculo de la actualización anual y mensual de la contraprestación contenida en el reporte de actualización de la contraprestación, y el oficio del 23 de enero de 2014 con el cual la Gerencia de Administración y Finanzas informó al cesionario sobre el importe mensual actualizado por 3,163.8 miles de pesos, más IVA, y una diferencia a pagar en ese mes.

Se comprobó que los 37,965.3 miles de pesos, más IVA, se cobraron dentro de los cinco primeros días calendario del mismo mes al que corresponde el pago, en cumplimiento de las cláusulas décimo cuarta y decimosexta "Periodicidad de los pagos" del contrato.

4. Ingresos por la prestación de servicios portuarios y conexos

En 2014, la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER), registró 4,610.0 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por servicios portuarios y conexos de los cuales se revisaron 702.2 miles de pesos más IVA, el 15.2% del total, correspondiente a los pagos realizados de enero a diciembre de 2014 por los prestadores de servicios portuarios de los contratos con número de registro APIVER02-139/13, APIVER02-137/12, APIVER02-138/12 y APIVER02-140/13, así como de los prestadores de servicios

conexos de los contratos con número I-152-2014-G.J., I-433-2014-G.J., I-379-2013-G.J. e I-439-2012-G.J.

En la cláusula décima tercera de los contratos suscritos por la APIVER con los prestadores de servicios de los contratos con número de registro APIVER02-139/13, APIVER02-137/12 y APIVER02-138/12; se estipula el pago a la APIVER de una contraprestación mensual del 5.0% de los ingresos brutos obtenidos por esas empresas en la prestación de los servicios, cantidad que no puede ser inferior a 4.0, 10.1 y 10.2 miles de pesos, respectivamente, más el IVA. Además, deberán presentar al Departamento de Tesorería de la APIVER un escrito que incluya las facturas y/o documentos con los cuales se sustenten los servicios mensuales realizados. El pago se efectuará por mes vencido dentro de los primeros cinco días hábiles del mes posterior de que se trate o, en su caso, se pagarán intereses moratorios a razón del 1.5% del valor de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) por cada mes o fracción de este, y actualizará el monto en enero inmediato a la fecha de celebración, conforme a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Conforme a la cláusula décima tercera del contrato suscrito por la APIVER con el prestador de servicios del contrato con número de registro APIVER02-140/13, éste pagará una contraprestación fija mensual de 10.7 miles de pesos, más IVA, además de lo señalado en el párrafo anterior.

En cuanto a los prestadores de servicios de los contratos números I-379-2013-G.J. y I-439-2012-G.J., pagarán la contraprestación mensual del 5.0% de los ingresos obtenidos por esas empresas en la prestación de los servicios, sin que pueda ser inferior en 6.1 y 5.9 miles de pesos, respectivamente, quedan exceptuados de la obligación de presentar escrito con las facturas y/o documentos con los cuales se sustenten los servicios mensuales realizados. La actualización de la contraprestación del prestador de servicios del contrato con número I-439-2012-G.J., será semestral; la primera en el mes inmediato de enero o julio dependiendo de la fecha de inicio del contrato y las subsecuentes tendrán efecto en los meses posteriores a la primera, conforme a la variación del INPC.

Por último, en la contraprestación de los prestadores de servicios de los contratos con número I-152-2014-G.J. e I-433-2014-G.J., se establece un pago anual por adelantado de 18.4 miles de pesos, más IVA, dentro de los primeros diez días hábiles a partir del 28 de octubre de 2014 o, en caso de incumplimiento, pagar una pena convencional del 5.0% mensual sobre dicho monto.

Se comprobó que los prestadores de servicios de los contratos con número de registro APIVER02-139/13, APIVER02-137/12, APIVER 02-138/12 y APIVER02-140/13 y el prestador de servicios del contrato número I-379-2013-G.J., realizaron sus pagos con un atraso de entre 1 y 111 días, por lo que pagaron intereses moratorios por 2.8 miles de pesos, más IVA.

Conforme a lo expuesto, se constató que la APIVER calculó la actualización de la contraprestación de cada uno de los prestadores de servicios y cobró las facturas de enero a diciembre de 2014 expedidas a favor de dichos prestadores de conformidad con los contratos.

5. Cumplimiento de los requisitos para prestar servicios en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER)

De un total de 90 prestadores de servicios portuarios y conexos, se seleccionaron ocho expedientes, cuatro de prestadores de servicios portuarios de los contratos con número de registro APIVER02-139/13, APIVER02-137/12, APIVER02-138/12 y APIVER02-140/13 y cuatro de prestadores de servicios conexos de los contratos con número I-152-2014-G.J., I-433-2014-G.J., I-379-2013-G.J. e I-439-2012-G.J., de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Generales para la prestación de servicios portuarios y conexos:
 - ✓ Formato R1 o RU para contribuyentes de nueva creación.
 - ✓ Acuse y solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
 - ✓ Cédula de identificación fiscal.
 - ✓ En caso de cambio de situación fiscal formato R-2 o RU.
 - ✓ Comprobante del domicilio fiscal.
- b) Particulares para la prestación de servicios portuarios:

Servicio de avituallamiento

- ✓ Unidades para la transportación de productos con una antigüedad no mayor de 7 años, con una unidad con caja cerrada y sistema de refrigeración para el caso de alimentos perecederos y estar acondicionadas con extintor.
- ✓ Autorización sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para el transporte de alimentos.
- ✓ Currículum de la empresa y su catálogo de servicios.
- ✓ Por lo menos 2 cartas de aceptación de diferentes agencias navieras.

Servicio de suministro de combustibles y lubricantes

- ✓ Contrato vigente de distribución de combustibles marinos celebrado con Petróleos Mexicanos.
- ✓ Equipo para la prestación del servicio, en caso de rentar el equipo de un tercero, el interesado deberá presentar el contrato vigente de fletamento o de prestación de servicios.
- ✓ Certificado internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos.
- ✓ Suplemento del certificado internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos.
- ✓ Certificado de gestión de la seguridad.

Servicio de reparación a flote

- ✓ Certificado expedido por alguna Sociedad Clasificadora que sea miembro o que se encuentre registrada ante el IACS (International Association of Classification Societies LTD).
- ✓ En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, éstas deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesibles.

Servicio de comunicación

- ✓ Permiso de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para prestar el servicio de telefonía a bordo.
 - ✓ Registro de tarifas ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones para prestar el servicio de telefonía a bordo.
- c) Particulares para la prestación de servicios conexos:

Coordinación de consolidación, desconsolidación y reexpedición de mercancías de comercio exterior

- ✓ Personal capacitado para realizar los servicios.
- ✓ Procedimientos operacionales relacionados con la prestación del servicio.
- ✓ Carta compromiso de cumplir con las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencia y de seguridad e higiene establecidos por la APIVER o en su caso, la terminal.

Fumigación a bordo de las embarcaciones, a las mercancías y sus embalajes, a los almacenes y sus instalaciones, contenedores y equipos de transporte terrestre

- ✓ Certificado fitosanitario de cumplimiento a la NOM-022-FITO-1995 emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- ✓ Autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2004.
- ✓ Licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud en la cual se autoricen los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas, entre otros.

Se constató que los prestadores de servicios cumplieron con los requisitos generales y particulares para la prestación de los servicios en la APIVER, de conformidad con las reglas 17, 18 y 19 de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, vigentes en 2014.

6. Cumplimiento normativo del registro de los contratos celebrados por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

De la relación de 117 contratos vigentes en 2014, proporcionada por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER), 27 correspondieron a cesión parcial de derechos, 33 a prestación de servicios portuarios y 57 a prestación de servicios conexos. Se seleccionaron los de tres cesionarios, de cuatro prestadores de servicios portuarios y de cuatro de servicios conexos, para la revisión de su registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), como se muestra en el cuadro siguiente:

MUESTRA DE CONTRATOS REVISADOS, VIGENTES EN 2014

Número de registro	Contrato Original	Convenio		Total
		Modificatorio	Prórroga	
Cesionarios:				
APIVER01-006/95	1	5	1	7
APIVER01-001/94	1	-	-	1
APIVER 01-024/99	1	1	-	2
Prestadores de servicios portuarios:				
APIVER02-139/13	1	-	-	1
APIVER02-137/12	1	-	-	1
APIVER 02-138/12	1	-	-	1
APVER02-140/13	1	-	-	1
Prestadores de servicios conexos:				
I-152-2014-G.J.	1	-	-	1
I-433-2014-G.J.	1	-	-	1
I-379-2013-G.J.	1	-	-	1
I-439-2012-G.J.	1	-	-	1
Total	11	6	1	18

FUENTE: Contratos vigentes en 2014 proporcionados por la APIVER.

Se constató que todos los cesionarios y prestadores de servicios portuarios cumplieron con el registro ante la (SCT) en cumplimiento del artículo 51, fracción V, de la Ley de Puertos.

Por lo que respecta al registro de los contratos de los prestadores de servicios conexos, la Gerencia Jurídica aclaró que los contratos de prestación de servicios conexos no son remitidos para su registro ante la SCT, debido a que dicho trámite no está previsto en la Ley de Puertos y su reglamento.

7. Ingresos por uso de infraestructura por concepto de puerto, atraque y desatraque

Se revisaron 19 usuarios que pagaron en 2014 a la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER), un monto de 52,324.2 miles de pesos, el 10.5% de los 500,096.3 miles de pesos registrados por el uso de infraestructura integrados por 19,219.8 miles de pesos de ingresos por puerto; 7,407.1 miles de pesos por atraque y desatraque; 8,377.8 miles de pesos por muellaje de altura, y 17,319.5 miles de pesos por almacenaje. Además, se revisaron 13.0 miles de pesos de intereses cobrados por el pago extemporáneo de ingresos por muellaje y almacenaje, y 1,781.8 miles de pesos de "Otros ingresos", así como, 267.7 miles de pesos de la aplicación de tres notas de crédito.

En este resultado se presentan las conclusiones correspondientes a los ingresos por concepto de puerto, atraque y desatraque y en el resultado número 8 las de los ingresos por concepto de muellaje, almacenaje y otros ingresos, así como de la aplicación de las tres notas de crédito.

De acuerdo con el oficio de autorización de tarifas vigentes en 2014, de fecha 29 de noviembre de 2013, por uso de infraestructura a embarcaciones que realizan tráfico de altura y cabotaje en el Puerto de Veracruz, suscrito por la Dirección General de la APIVER, y del numeral 5.1.7 del "Procedimiento de Facturación API-VER-GAF-P-04", autorizado por la Gerencia de Administración y Finanzas, el cobro de la tarifa de puerto se conforma por una parte fija de 24.0 miles de pesos y una parte variable que se determina multiplicando el

Tonelaje de Registro Bruto (TRB) del buque por la tarifa aplicable, de acuerdo con el tiempo de estadía de cada embarcación en el puerto.

Asimismo, en esos documentos se establece que la tarifa de atraque corresponde al producto que se obtiene de multiplicar la tarifa por la eslora y por las horas de estadía que las embarcaciones permanezcan atracadas en el puerto. Para embarcaciones con carga a granel de las cuales su contenido sea chatarra, arrabio, briqueta, coque, pet-coque, coque de petróleo y similares, se determina de acuerdo al volumen en toneladas operadas y de los rendimientos en toneladas hora buque en operación (THBO). Respecto al cobro de la tarifa de muellaje se obtiene de multiplicar la tarifa autorizada por las toneladas operadas.

Ingresos por concepto de puerto

Se revisaron los pagos de 116 facturas de febrero, abril, agosto y noviembre de 2014, correspondientes a seis usuarios, por 19,219.8 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que incluyeron 2,787.8 miles de pesos de “Puerto Fijo”, y 16,432.0 miles de pesos de “Puerto Variable”.

Para comprobar la correcta aplicación de las tarifas a los importes facturados se revisaron los reportes “estados de cuenta” y los certificados internacionales de arqueo (International Tonnage Certificate) proporcionados por la Jefatura de Tesorería y la Gerencia de Operaciones, se constató que la tarifa fija y la tarifa variable se aplicaron de acuerdo con el tiempo de estadía en el puerto y el TRB de cada embarcación, consignado en los citados documentos, en cumplimiento del oficio de autorización de tarifas del 29 de noviembre de 2013.

Se comprobó que el cobro de los 19,219.8 miles de pesos, más IVA, se efectuó de conformidad con el numeral 5.7 “Cierre del día”, del procedimiento de facturación núm. API-VER-GAF-P-04, vigente en 2014.

Ingresos por atraque y desatraque

Se revisaron los pagos de 42 facturas de febrero, abril, agosto y noviembre de 2014, de seis usuarios, por 7,407.1 miles de pesos, más IVA.

Para verificar la determinación de los importes facturados y la aplicación de las tarifas de atraque autorizadas, se revisaron los reportes “estados de cuenta” y “Movimiento Portuario de Embarcaciones Nacionales y Extranjeras”, el documento Ship’s Particulars con los datos del barco y las pantallas del módulo de facturación del sistema electrónico de la APIVER. Se comprobó que los importes facturados se calcularon de multiplicar la tarifa por la eslora y la estadía de la embarcación en el puerto, en cumplimiento con el oficio de autorización de tarifas de fecha 29 de noviembre de 2013.

Se comprobó que la facturación por 7,407.1 miles de pesos, más IVA se cobró en cumplimiento del numeral 5.7 “Cierre del día”, del procedimiento de facturación núm. API-VER-GAF-P-04, vigente en 2014.

8. Ingresos por uso de infraestructura por concepto muellaje y almacenaje, así como otros ingresos

Ingresos por muellaje

Se analizaron los pagos de 193 facturas de febrero, abril, agosto y noviembre, correspondientes a cinco usuarios, por 8,377.8 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), integrados por 5,909.8 miles de pesos de muellaje de granel agrícola de importación; 947.5 miles de pesos de muellaje de mercancía suelta de importación y exportación, así como 1,520.5 miles de pesos de muellaje de importación y exportación, de la cobranza efectuada al cesionario del contrato con número de registro APIVER01-018/98. También se revisaron 5.6 miles de pesos de los intereses por pago extemporáneo y la aplicación de tres notas de crédito por 267.7 miles de pesos.

Para verificar la determinación de los 5,909.8 miles de pesos de muellaje de granel agrícola de importación se revisaron los documentos “Movimiento portuario mensual de embarcaciones nacionales y extranjeras” y los reportes de muellaje de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., se comprobó que a las toneladas operadas se les aplicaron las tarifas seleccionadas de acuerdo con la cantidad de toneladas acumuladas durante el año, en cumplimiento del oficio de autorización de tarifas de muellaje aplicables a los usuarios que carguen o descarguen granel agrícola en los muelles del recinto portuario de Veracruz del 20 de mayo de 2009, vigente en 2014.

De los 947.5 miles de pesos de muellaje de mercancía suelta de importación y exportación, además de los documentos anteriores, también se analizó el reporte “Movimiento portuario mensual de embarcaciones nacionales y extranjeras”; se constató que la información coincidió con el número de toneladas y los servicios y que los importes facturados se determinaron con las tarifas autorizadas, en cumplimiento del oficio de autorización de tarifas del 29 de noviembre de 2013.

En relación con los 1,520.5 miles de pesos, se revisaron la “Relación de muellaje pagado por periodos” y cuatro facturas por concepto de gastos administrativos, emitidas por el cesionario del contrato con número de registro APIVER01-018/98, las solicitudes de pago y los contrarecibos autorizados por la Gerencia de Administración y Finanzas de la APIVER, así como las transferencias bancarias del pago del 4.0%, por 61.0 miles de pesos, más IVA. Se comprobó que la entidad auditada facturó los importes con base en los documentos mencionados, y el 4.0% de los gastos administrativos se calculó y pagó de conformidad con la cláusula primera, párrafo segundo, del convenio modificatorio del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones núm. APIVER01-018/98.M2, del 25 de octubre del 2000.

Los 5.6 miles de pesos de intereses correspondieron a 10 facturas de tres usuarios que pagaron de manera extemporánea, por lo que la APIVER calculó los intereses con la tasa del 1.13% establecida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento del numeral 5.6 del procedimiento de facturación núm. API-VER-GAF-P-04.

Se comprobó también que fueron canceladas seis facturas con tres notas de crédito por 267.7 miles de pesos y que los 8,377.8 miles de pesos de las 193 facturas revisadas fueron cobrados de conformidad con las tarifas de muellaje autorizadas, así como los 5.6 miles de pesos de

intereses por el pago extemporáneo, más IVA, en cumplimiento del numeral 5.6 del procedimiento de facturación núm. API-VER-GAF-P-04.

Ingresos por almacenaje

Se revisaron los pagos de cinco facturas por 17,319.5 miles de pesos, más IVA, correspondientes a dos usuarios, por el servicio temporal de almacenaje para vehículos nuevos de importación y exportación prestado por la APIVER dentro del recinto portuario, correspondientes a los contratos de almacenaje núms. I-010-2014-G.C del 13 de febrero de 2014 y I-086-2014-G.C del 16 de junio de 2014, así como un monto de 7.4 miles de pesos de intereses por pago extemporáneo. Se determinó lo siguiente:

a) Ingresos por almacenaje del contrato núm. I-010-2014-G.C

En la cláusula quinta del contrato núm. I-010-2014-G.C se estableció una contraprestación mensual de 420.0 miles de pesos, más IVA. A la facturación de febrero, abril, agosto y noviembre le correspondieron 1,680.0 miles de pesos de contraprestación.

Se comprobó que se cobraron los 1,680.0 miles de pesos, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, por mensualidades adelantadas, en cumplimiento de la cláusulas quinta y sexta del contrato.

b) Ingresos por almacenaje del contrato núm. I-086-2014-G.C

Los 15,639.5 miles de pesos del contrato núm. I-086-2014-G.C del 16 de junio de 2014, con efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2014, correspondieron al pago efectuado el 3 de abril del mismo año.

La cláusula sexta del contrato establece la obligación de cubrir en una sola exhibición la cantidad de 15,639.5 miles de pesos, más el IVA, a más tardar el 31 de marzo de 2014; de no cubrir puntualmente dicha obligación se causarán intereses moratorios a razón de 1.5 veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), desde la fecha en que debió cubrirse la obligación hasta la del pago efectivo.

Se comprobó que los 15,639.5 miles de pesos, más IVA, se cobraron tres días después de la fecha establecida en la cláusula sexta del contrato; que mediante el reporte “Cálculo de Intereses Moratorios por días vencidos” del Departamento de Tesorería de la APIVER, se determinaron 7.4 miles de pesos de intereses moratorios con base en la TIIE, y que se cobraron el 22 de diciembre de 2014, más de ocho meses después de la fecha en que debieron cubrirse.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares, el 21 de octubre de 2015, la Subgerencia de Finanzas informó que el 18 de marzo de 2014 la Subgerencia de Desarrollo de Mercado solicitó emitir la factura para gestionar el pago de la contraprestación por 15,639.5 miles de pesos, más IVA y el 3 de abril de 2014 la Jefatura del Departamento de Tesorería indicó que recibió el pago.

Asimismo, informó que el 20 de noviembre de 2014 la Jefatura del Departamento de lo Corporativo y Contratos notificó que el contrato se encontraba disponible para los efectos procedentes, por lo que en esa fecha la Jefatura del Departamento de Tesorería detectó que el pago se realizó tres días después de la fecha límite, por lo que calculó los intereses moratorios y recibió la notificación del pago el 22 de diciembre de 2014.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el 20 de noviembre de 2015 la Subgerencia de Finanzas proporcionó oficio del 19 de noviembre de 2015 con el cual la Subgerencia de Desarrollo de Mercado de la APIVER aclaró que el referido

atraso se debió a las políticas excesivas que tiene el usuario para efectuar cualquier tipo de contratación y que las gestiones para la celebración del contrato fueron desde la negociación del monto, fecha de pago de la contraprestación, devolución de la póliza de fianza para la entrega de una nueva, hasta las firmas de los representantes legales quienes constantemente están fuera del país.

Asimismo, informó que para continuar la relación contractual con el usuario del contrato núm. I-086-2014-G.C y solventar los inconvenientes presentados en 2014, en 2015 la APIVER suscribió el contrato de almacenaje núm. I-017-2015-G.C., con un cesionario, quien presta el servicio de almacenaje temporal de vehículos nuevos de importación y exportación de las marcas que comercializa el usuario del contrato núm. I-086-2014-G.C., vigente en 2014.

Otros ingresos

Se revisaron 1,781.8 miles de pesos de otros ingresos de 2014, de la recuperación de un seguro por los daños ocasionados en la infraestructura de la APIVER por la tormenta tropical “Fernando”, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos del 26 de agosto de 2013, los boletines meteorológicos del 25 de agosto de 2013 de la Dirección General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el reporte técnico del 28 de octubre de 2013 de la Gerencia de Ingeniería de la APIVER.

En consecuencia, con oficio del 5 de febrero de 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a una aseguradora la indemnización del daño respecto de la póliza núm. 25200 30009918 del 8 de mayo de 2013, vigente a la fecha de los daños.

El 24 de abril de 2014, el apoderado legal de la APIVER y el ajustador de seguros suscribieron el “Convenio de finiquito de valorización de pérdida”, en el cual se determinó una indemnización por 1,781.8 miles de pesos por daños en patios y vialidades, vías de ferrocarril y en el edificio del primer reconocimiento aduanal del Puerto de Veracruz el 26 de agosto de 2014.

Se comprobó que los 1,781.8 miles de pesos se cobraron el 2 de mayo de 2014.

9. Registro contable de los ingresos por la cesión parcial de derechos, por infraestructura, servicios portuarios y conexos, y otros ingresos

En 2014, la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER), registró 1,271,622.3 miles de pesos de ingresos por la venta de bienes y servicios de los cuales 724,592.1 miles de pesos correspondieron a cesión parcial de derechos; 500,096.3 miles de pesos a uso de infraestructura; 42,323.9 miles de pesos a maniobras, y 4,610.0 miles de pesos a servicios portuarios y conexos; se revisó el registro contable de 484,164.1 miles de pesos, el 38.1% del total.

Por otro lado, la APIVER registró 43,160.5 miles de pesos de otros ingresos de los cuales se revisaron 1,781.8 miles de pesos, el 4.1% del total.

Cesión parcial de derechos

Se revisaron 35 pólizas de ingresos del registro contable de 57 facturas de enero a diciembre de 2014 por 431,137.7 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los cesionarios de los contratos con número de registro APIVER01-006/95, APIVER02-146/14 y

APIVER01-024/99, monto que representó el 59.5% del total de ingresos por cesión parcial de derechos de 724,592.1 miles de pesos.

Infraestructura

- **Puerto**

Se analizaron 353 pólizas de ingresos del registro contable de 116 facturas de febrero, abril, agosto y noviembre de 2014 por 19,219.8 miles de pesos, más IVA, de seis usuarios de infraestructura, monto que representó el 7.6% del total de ingresos por puerto de 253,815.2 miles de pesos.

- **Atraque**

En 2014, la APIVER registró ingresos por concepto de atraque, desatraque y altura por 95,682.1 miles de pesos, más IVA, de los cuales se revisaron 7,407.1 miles de pesos de 78 pólizas que corresponden a 42 facturas de febrero, abril, agosto y noviembre de 2014, de seis usuarios de infraestructura; dicho monto representó el 7.7% del total de los ingresos percibidos por atraque.

- **Muellaje**

En 2014 se registraron 85,878.1 miles de pesos, más IVA, por muellaje, de los cuales se revisó el registro contable por 8,377.8 miles de pesos de 175 pólizas correspondientes a 193 facturas de febrero, abril, agosto y noviembre de 2014 de cinco usuarios, monto que representó el 9.8% del total.

- **Almacenaje**

En 2014 se registraron 64,720.8 miles de pesos, más IVA, por almacenaje. Se revisaron 14 pólizas correspondientes a cinco facturas de febrero, marzo, abril, agosto y noviembre de 2014 por un importe de 17,319.5 miles de pesos, pertenecientes a dos usuarios, dicho monto representó el 26.8% del total.

Prestación de servicios portuarios y conexos

En 2014, la APIVER registró 4,610.0 miles de pesos, más IVA, por los contratos de prestación de servicios portuarios y conexos, de los cuales se revisaron 332 pólizas correspondientes a 158 facturas de enero a diciembre de 2014 por 702.2 miles de pesos, de ocho prestadores de servicios de los contratos con número de registro APIVER02-139/13, APIVER02-137/12, APIVER 02-138/12 y APIVER02-140/13, así como de los contratos con número I-152-2014-G.J., I-433-2014-G.J., I-379-2013-G.J. e I-439-2012-G.J., dicho monto representó el 15.2% del total.

Adicionalmente, se constató que en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 los ingresos por 2,702.7 miles de pesos, provenientes de los pagos efectuados por 17 prestadores de servicios (uno de amarre y desamarre de cabos, seis de avituallamiento, uno de comunicación, cinco de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales, tres de reparación a flote y uno de suministro de lubricantes), se registraron erróneamente, toda vez que corresponden a servicios portuarios y se registraron como conexos, asimismo, los ingresos por 345.8 miles de pesos, provenientes de 19 prestadores de servicios (13 son de coordinación de consolidación, desconsolidación y reexpedición de mercancías de comercio exterior, cinco de inspección de mercancías de comercio exterior dentro del recinto portuario del puerto de Veracruz y uno de Inspección marítima), se registraron como servicios portuarios, siendo conexos.

Con motivo de la auditoría, el 27 de octubre de 2015 la entidad fiscalizada reclasificó los registros.

Otros ingresos

Se revisaron dos registros contables por 1,781.8 miles de pesos de “Otros ingresos”, por concepto de recuperación de seguro, correspondientes a una factura expedida a una aseguradora.

Conforme a lo expuesto, se constató que la APIVER registró los ingresos por cesión parcial de derechos, infraestructura, servicios portuarios y conexos, y otros ingresos de conformidad con los numerales 4 de “Ingresos Propios” y 6 “Otros ingresos” de la Guía Contabilizadora contenida en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2014, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, excepto los ingresos por servicios portuarios por 2,702.7 miles de pesos que se registraron erróneamente como servicios conexos y 345.8 miles de pesos registrados como servicios portuarios, siendo conexos, en incumplimiento del artículo 44 de la Ley de Puertos, así como de las reglas 18 y 19 de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz. La entidad reclasificó dichos registros en 2015.

14-2-09J3E-02-0020-01-002 Recomendación

Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., establezca mecanismos para registrar los ingresos provenientes de pagos efectuados por prestadores de servicios portuarios y conexos, de acuerdo con el tipo de prestador de servicios, a fin de garantizar el correcto registro contable.

10. Presentación de los ingresos en la Cuenta Pública y en los estados financieros dictaminados

En la Cuenta Pública 2014, la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER), reportó 1,287,399.3 miles de pesos por la venta de bienes y servicios.

Se compararon los ingresos reportados en la balanza de comprobación a diciembre 2014, por 1,271,622.3 miles de pesos, con los presentados en los estados financieros dictaminados, y se observó que el total coincide, sin embargo en la balanza de comprobación se registraron erróneamente 874.5 miles de pesos en la cuenta “Ingresos por cesión parcial”, en lugar de la cuenta “Ingresos por Maniobras y Servicios”, ya que estos recursos correspondieron a ingresos por servicio de “Agua potable” y “Combustible”, por 75.5 y 799.0 miles de pesos, y se clasifican como servicios portuarios de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Puertos.

Se verificó la conciliación que realizó el Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la APIVER entre los ingresos reportados en Cuenta la Pública y los presentados en los estados financieros dictaminados de 2014, con los resultados siguientes:

CONCILIACIÓN DE LOS INGRESOS REPORTADOS EN CUENTA PÚBLICA CON LOS PRESENTADOS
EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS, 2014

(Miles de pesos)

Concepto	Determinados por ASF		APIVER	
	Parcial	Total	Parcial	Total
Ingresos por venta de servicios reportados en Cuenta Pública 2014		1,287,399.3		1,287,399.3
Más:				
Cuentas por cobrar a dic. 2014 y anticipos de clientes a dic. 2103.		35,773.0		35,773.0
- Cuentas por cobrar al cierre de 2014 por la venta de servicios:	29,822.0		29,822.0	
- Saldos de anticipos de clientes a dic. 2013 por la venta de servicios:	_5,951.0		_5,951.0	
Menos:				
Cuentas por cobrar al cierre de 2013 y anticipos de clientes a dic. 2014.		51,550.0		51,550.0
- Cuentas por cobrar al cierre de 2013 por la venta de servicios:	47,283.6		47,283.6	
- Saldos de anticipos de clientes a dic. 2014 por la venta de servicios.	_4,266.4		_4,266.4	
Total de ingresos determinados por ASF		1,271,622.3		
Total de ingresos determinados por la APIVER				1,271,622.3
Diferencia		0.0		

FUENTE: Ingresos de flujo de efectivo productoras de bienes y servicios de la Cuenta Pública 2014, estados financieros dictaminados de 2014, conciliación de los ingresos reportados en Cuenta Pública 2014 con los presentados en los estados financieros dictaminados de 2014 y balanza de comprobación a diciembre 2014, proporcionados por la APIVER.

Conforme a lo anterior, la conciliación fue realizada de forma correcta.

Por otra parte, la APIVER informó que para el seguimiento del saldo pendiente de cobro con antigüedad de 30, 90 y mayor de 90 días, el Departamento de Tesorería da seguimiento a quienes han incurrido en un adeudo, de acuerdo el numeral 1.9. del procedimiento API-VER-GAF-1-05 "Cuentas por Cobrar", para lo cual formula hasta dos requerimientos administrativos que son emitidos dentro de los ocho días hábiles posteriores al vencimiento de cada requerimiento, y otorga un plazo de cinco días hábiles al deudor para cubrir el pago, dichos requerimientos son emitidos por la Jefatura del Departamento de Tesorería y la Subgerencia de Finanzas, en caso de que el deudor haga caso omiso, la Gerencia de Administración y Finanzas realiza un tercer requerimiento dirigido al Área Jurídica para que inicie las gestiones de recuperación extrajudicial y envía copia al deudor para su conocimiento.

Asimismo, informó que para considerar el saldo de un cliente como incobrable, la Gerencia de Administración y Finanzas aplica el "procedimiento para cancelar adeudos de terceros" de las "normas y bases generales para cancelar adeudos a cargo de terceros y en favor de la APIVER cuando fuere notoria la imposibilidad practica de cobro".

Se analizaron los saldos correspondientes a la cuenta de clientes al 31 de diciembre de 2014 por 34,364.4 miles de pesos, reportados en los estados financieros dictaminados, y se constató que presentan la antigüedad siguiente:

ANTIGÜEDAD DE SALDOS DE CLIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(Miles de pesos)

Antigüedad	Saldo
A 30 días	28,721.5
a 90 días	1,840.4
> a 90 días	3,674.3
En jurídico	128.2
Total	34,364.4

FUENTE: Estados financieros dictaminados de 2014 de la APIVER.

Se determinó que de los 34,364.4 miles de pesos, 6.4 miles de pesos correspondieron al saldo reportado al 31 de diciembre en la cuenta núm. 1160-00000-00-0000 "Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes", equivalente al 5.0% de los 128.2 miles de pesos en proceso de cobro; dicho porcentaje fue calculado por la APIVER con base en la experiencia, de conformidad con el apartado VIII, numeral 3, de las Normas Generales contenidas en las "Normas y bases generales para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la APIVER cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de cobro", y con el párrafo segundo del numeral 4, de la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal (NIFGGSP) 03.

Conforme a lo expuesto, se determinaron discrepancias entre los saldos de la balanza de comprobación al cierre de 2014 con los estados financieros dictaminados, toda vez que se registraron erróneamente 874.5 miles de pesos en la cuenta "Ingresos por cesión parcial", en lugar de la cuenta "Ingresos por Maniobras y Servicios", ya que estos recursos correspondieron a ingresos por servicio de "Agua potable" y "Combustible", por 75.5 y 799.0 miles de pesos, y se clasifican como servicios portuarios, en incumplimiento de los artículos 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del postulado "Importancia Relativa" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y del primer párrafo de las funciones del Departamento de Presupuesto y Contabilidad del Manual de Organización de la APIVER, núm. API-VER-DG-M-02.

14-2-09J3E-02-0020-01-003 Recomendación

Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., registre, en lo sucesivo, los ingresos por servicios portuarios en las cuentas correspondientes a fin de que la contabilización de esas operaciones sea precisa.

14-9-09J3E-02-0020-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión registraron erróneamente 874.5 miles de pesos en la cuenta "Ingresos por cesión parcial", en lugar de la cuenta "Ingresos por Maniobras y Servicios", ya que estos recursos correspondieron a ingresos por servicio de "Agua potable" y "Combustible", por 75.5 y 799.0 miles de pesos, y se clasifican como servicios portuarios.

11. Información estadística y portuaria de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

En la condición trigésimo cuarta del Título de Concesión de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER), se estipula que la concesionaria se obliga a mantener los registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos portuarios, incluidos los relativos al tiempo de estadía y maniobras, volumen y frecuencia de los servicios prestados, indicadores de eficiencia y productividad en general, así como darlos a conocer a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Al respecto, mediante oficio del 3 de marzo de 2014, la Dirección General de Puertos de la SCT instruyó a la APIVER para que remitiera en forma mensual por correo electrónico la información estadística en los formatos oficiales MPM 01 (movimiento portuario mensual), MPM 02 (contenedores), MPM 03 (movimiento portuario de embarcaciones nacionales y extranjeras), C3 (rendimientos por tipo de carga) y movimiento de carga por modo de transporte A y B, dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al mes comunicado, y que la información de enero y febrero debía enviarla el 21 de marzo de 2014.

La APIVER proporcionó los formatos estadísticos remitidos a la SCT de enero a diciembre de 2014 siguientes: MPM 01, MPM 02, MPM 03, C3 y movimiento de carga por modo de transporte A y B, en cumplimiento de la condición trigésimo cuarta del título referido y de los artículos 40, fracción XI, y 63 de la Ley de Puertos. Sin embargo, los reportes de octubre y diciembre fueron remitidos a la Dirección General de Puertos uno y dos días después del plazo establecido, en el primer caso, la Subgerencia de Finanzas informó que el puerto estuvo cerrado por mal tiempo del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2014, lo que generó demoras para el término de las operaciones cuyos tonelajes fueron considerados en octubre; y del segundo, a causa de dos días festivos de fin de año fue necesario esperar el cierre mensual de las empresas maniobristas. De lo anterior proporcionó las pantallas del MEDIPORT que reportaron los días del cierre del puerto por mal tiempo y la fecha de término de operaciones de dos embarcaciones el 2 y 3 de noviembre de 2014.

Informó que como medida preventiva para evitar demoras en los envíos de los reportes estadísticos a la Dirección General de Puertos, modificará la fecha de corte mensual, a fin de registrar los buques cuya fecha de terminación sea antes de las 8:00 horas del primer día del mes siguiente al que se reporta.

Asimismo, se comparó la información estadística de los cesionarios de los contratos con número de registro APIVER01-006/95 y APIVER01-024/99, registrada por la APIVER, con lo que reportó a la SCT, además se verificó la presentación de la información estadística por el cesionario del contrato con número de registro APIVER01-001/94, al no estar obligada la APIVER a realizar su envío a la SCT por el tipo de servicio que presta dicho cesionario. Se determinó lo siguiente:

a) Cesionario del contrato con número de registro APIVER01-006/95

La cláusula quincuagésima tercera del contrato con número de registro APIVER01-006/95, celebrado por la APIVER con el cesionario el 30 de agosto de 1995, establece la obligación de éste de llevar registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos portuarios.

Al respecto, se revisaron los reportes estadísticos MPM-02 de los meses de febrero, abril, agosto y noviembre de 2014. La Gerencia de Operaciones informó que “se lleva un control

del consecutivo de cada una de las embarcaciones... La información estadística sobre las partidas de contenedores cargadas y/o descargadas hacia o desde las embarcaciones es capturada en el sistema Módulo de Información Portuaria (MEDIPORT) por la empresa que realice las maniobras”, y proporcionó el “Archivo base de contenedores mensual”, generado con datos del MEDIPORT, en el cual reportó de manera detallada la información sobre los buques atendidos por el cesionario, las fechas de atraque y desatraque, el número de contenedores llenos y vacíos operados, por tipo, así como contenedores de 20 pies (TEUS) y toneladas operadas en el Puerto de Veracruz.

Se constató que el número de contenedores llenos y vacíos reportados en los meses seleccionados fue de 34,022, 46,502, 47,053 y 43,712 TEUS, y que ambos reportes coinciden.

También se examinaron los reportes “Movimientos de Contenedores y Productividad por Buque” de los meses citados, que envió el Área Supervisora de Planeación de Operaciones del cesionario a la Jefatura del Departamento de Estadística de la APIVER; se compararon las cifras de estos reportes con el “Archivo base de contenedores mensual”, generado con datos del MEDIPORT, y se obtuvieron las diferencias que se presentan a continuación:

COMPARATIVO MENSUAL DE CONTENEDORES OPERADOS POR EL CESIONARIO, 2014

Mes	Total de contenedores		Diferencias	Buques
	Cesionario	APIVER		
Febrero	29,155	29,101	54	Hebe (2), Santa Philippa (17), HS Debussy (2), San Alessio (1), Norfolk Express (4), MSC Annick (28)
Abril	39,342	38,590	752	Columba (-8), YM Mobility (200), Santa Philippa (1), Primavera (2), MSC Marianna (170), Canberra Express (1), San Alessio (96), Csav Houston (144), Summer E (64), Buxcliff (71), San Andres (1), Maersk Needham (50), Msc Judith (-40)
Agosto	40,926	39,933	993	BF Copacabana (156), Jamonia Jutlandia (464), Monte Azul (-9), MSC Adriatic (-1), MSC Flaminia (-1), Woge (-1), Pinara 165, MSC Loretta (2), Cap Domingo (1), Serena P (217)
Noviembre	36,149	34,190	1,959	Cap Jervis (317), Nedlloyd Valentina (575), Csav Houston (3), CSL Virginia (527), Zante (537)
Total	145,572	141,814	3,758	

FUENTE: Reportes “movimientos de contenedores y productividad por buque” y “Archivo base de contenedores mensual”.

Se constató que la información reportada por la APIVER en el “Archivo base de contenedores mensual”, generado con datos del MEDIPORT difiere en 3,758 contenedores de menos de lo presentado por el cesionario en sus reportes de movimientos de contenedores y productividad por buque.

b) Pemex Refinación (cesionario del contrato con número de registro APIVER01-024/99)

La cláusula vigesimosegunda del contrato con número de registro APIVER01-024/99 del 8 de octubre de 1999 establece la obligación para Pemex Refinación de presentar un informe relativo al número de embarcaciones a las que les brindó el servicio en forma mensual. Al respecto se compararon las cifras de los reportes estadísticos MPM 01 de enero a diciembre de 2014 con las contenidas en la “Relación de embarcaciones, productos y tiempos operativos” del mismo periodo, remitida a la APIVER por el Área de Supervisión de Operaciones Marítima Portuaria de Veracruz de Pemex Refinación, de conformidad con la cláusula citada.

Se determinaron diferencias de más en el número de buques reportados por la APIVER en septiembre y octubre por tres y dos buques, y de más y de menos en el número de toneladas de septiembre a diciembre por 9,321.0 -2,445.0, 8,875.0 y -26,307.0 toneladas.

c) Cesionario del contrato con número de registro APIVER01-001/94

En la cláusula décimo novena del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones con número de registro APIVER01-001/94 del 1° de agosto de 1994, se establece la obligación de llevar registros estadísticos sobre las operaciones que efectúe el cesionario. Al respecto la Gerencia de Operaciones de la APIVER indicó que la información remitida por el cesionario correspondió a los cortes en los cuales se generaron movimientos de embarcaciones que están siendo atendidas, incluyendo los buques arribados seis meses atrás.

Se verificó la presentación de los reportes de marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre y diciembre remitidos en 2014 por el Área de Ventas y Contratos del cesionario a la Dirección General de la APIVER con el número de buques atendidos y el tipo de servicio brindado.

Conforme a lo expuesto, se constató que en dos de los cesionarios seleccionados, los reportes generados por la APIVER difieren de lo informado por dichos cesionarios, por lo que en esos casos la información estadística remitida a la SCT fue inexacta, en incumplimiento del artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, del primer párrafo de las funciones del Departamento de Estadística y tercer párrafo de las funciones de la Subgerencia de Operaciones y Almacenes, previstas en el Manual de Organización de la APIVER, núm. API-VER-DG-MO2.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares, el 30 de octubre de 2015, la Subgerencia de Finanzas en relación con los dos cesionarios seleccionados, cuyos reportes generados por la APIVER difieren, proporcionó información en atención a lo observado, como sigue:

- Del cesionario del contrato con número de registro APIVER01-006/95 proporcionó archivo electrónico en el que se determinaron las diferencias entre en el número de contenedores reportados por la APIVER y el cesionario, así como las pantallas del sistema MEDIPOINT en las que se reportaron las correcciones de dichas diferencias, las cuales remitió el cesionario a la APIVER el 26 de octubre de 2015 con los reportes “Movimiento de Contenedores y Productividad por Buque” de febrero, abril, agosto y noviembre.

Como medida de acción para que la información generada por los cesionarios corresponda a la capturada en el MEDIPOINT, informó que “...se implementará un Módulo en el sistema el cual servirá para validar los datos capturados y evitar errores u omisiones...”. Para tal efecto proporcionó el formato API-VER-GP-F-16 “Acta de Actualización de Proyecto” para validar la captura de datos en el sistema de información de buques del MEDIPOINT, el cual fue aprobado por la Subgerencia de Informática y la Gerencia de Operaciones de la APIVER, a fin de que la información estadística de buque terminado capturada por las empresas operadoras y terminales sea comparada y validada con el documento de confronta (manifiesto de carga enviado por el agente consignatario de buque).

- Del cesionario del contrato con número de registro APIVER01-024/99 proporcionó el oficio del 29 de octubre de 2015, con el cual la Gerencia de Operaciones solicitó al Encargado del Despacho de la Gerencia de Operación Marítimo y Portuaria de Pemex Refinación integrar

la información estadística al MEDIPORT, a fin de sistematizar dicha información y abatir el riesgo de posibles errores en recapturas.

14-9-09J3E-02-0020-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron erróneamente la información estadística sobre las operaciones y movimientos portuarios a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ya que se detectaron diferencias entre los reportes generados por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., y lo informado por dos cesionarios seleccionados en la auditoría.

12. Evaluación de la calidad de la prestación de los servicios por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

De conformidad con la regla 21 de las Reglas de Operación de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER), vigentes en 2014, ésta evaluará la calidad de la prestación de cada uno de los servicios establecidos, lo cual se tomará como base para determinar la continuidad de su contrato, por lo que todos los prestadores de servicios tendrán que colaborar con la información que la APIVER requiera para ello.

Al respecto, mediante oficio del 9 de junio de 2015 la APIVER proporcionó un documento denominado estudio de satisfacción, en el cual se señala que fue realizado en diciembre 2014 por una empresa contratada, el cual tuvo como objetivos los siguientes:

- ✓ Evaluar la satisfacción actual de los agentes aduanales, agentes navieros, cesionarios, transportistas y prestadores de servicios conexos y portuarios.
- ✓ Evaluar la percepción del servicio del Puerto de Veracruz para determinar el nivel de satisfacción de los clientes y actores del puerto.
- ✓ Conocer la percepción de los actores respecto de la calidad de los servicios que se brindan en el puerto, basada en diferentes rubros relacionados con infraestructura, accesos al puerto, seguridad, información a clientes y usuarios, atención de autoridades y prestadores de servicio, difusión y promoción del puerto, así como la calidad en la atención y trato.
- ✓ Evaluar la percepción de los clientes y adheridos de la marca de calidad “Calidad Puntual” del Puerto de Veracruz.
- ✓ Identificar las áreas de oportunidad que requieren de acciones importantes por parte de la administración del puerto para mejorar el servicio, con el objeto de abatir índices de calidad insatisfactorios.

En el documento se informó que para elaborar el estudio de satisfacción, la empresa aplicó encuestas a agentes aduanales, navieros, cesionarios, prestadores de servicios, portuarios y conexos, así como a transportistas, en relación con la satisfacción de los puntos siguientes:

- ✓ Ventajas y desventajas de utilizar el Puerto.
- ✓ Evaluación a las áreas de infraestructura del Puerto (ferroviaria, carretera, muelles, áreas de almacenaje abiertas- cerradas, áreas comunes y vialidades, entre otras).

- ✓ Satisfacción respecto de la seguridad del puerto (accesos al puerto, bomberos, patrullaje marítimo, vigilancia en áreas de almacenamiento, vigilancia en áreas comunes, etc.).
- ✓ Evaluación de los servicios generales (embarque-desembarque, entrega-recepción de mercancía, almacenamiento, trituración de madera, incinerador, etc.).
- ✓ Uso de la herramienta MEDIPORT (evaluación del sitio web, facilidad de acceso a la información y actualización de la misma).
- ✓ Difusión y promoción de las actividades del puerto (televisión, radio, prensa, redes sociales, medios electrónicos, entre otros).

De los prestadores de servicios seleccionados, la APIVER proporcionó las encuestas aplicadas a tres, los cuales la calificaron con 9.0, 8.0 y 9.0, de una escala del 1 al 10. Sin embargo, las encuestas aplicadas no están firmadas por el encuestado.

Además, la APIVER proporcionó los “Dictámenes de cumplimiento” remitidos por la Gerencia de Gestión de Calidad y Ambiental; dichos documentos se refieren a los requisitos solicitados al prestador de servicios de manera previa a la celebración del contrato, y no a las acciones para evaluar la calidad de la prestación de servicios.

Por otro lado, la APIVER proporcionó el oficio núm. C.G.VER.-318.-15 del 22 de junio de 2015 remitido por la Gerencia de Finanzas, en el cual indicó “...que para proceder con la celebración de los contratos se solicita a cada Unidad Administrativa y al Departamento de Control de Calidad y Ambiental de la APIVER, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, indicar si dichos prestadores dieron cumplimiento a sus obligaciones contractuales durante la vigencia de los mismos, a efecto de analizar la conveniencia de proceder o no con la continuidad de la relación contractual, estando imposibilitados legalmente a no renovar un contrato si el prestador de servicios ha cumplido con dichas obligaciones contractuales con independencia de la calidad de los servicios que ofrezca, toda vez que la evaluación de la misma la efectúa el cliente que los contrata ya sea este el agente naviero, agente aduanal, importador o exportador.”

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares, con oficio del 29 de octubre de 2015 la Subgerencia de Finanzas de la APIVER proporcionó 130 encuestas que informó que fueron contestadas por cesionarios, prestadores de servicios, transportistas, agentes navieros y agentes aduanales del puerto de Veracruz, las cuales no están firmadas por los encuestados.

En consecuencia, la APIVER no sustentó con información objetiva la evaluación de la calidad de la prestación de cada uno de los servicios establecidos, en incumplimiento de la regla 21 de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz y del párrafo primero de las funciones de la Gerencia de Operaciones del Manual de Organización, ambos vigentes en 2014.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el 20 de noviembre de 2015 la Subgerencia de Desarrollo de Mercado informó que la regla 21 mencionada se encuentra dentro del Capítulo III “Servicios Portuarios y Conexos” de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz vigentes en 2014 y es aplicable exclusivamente para el caso de las prórrogas de los contratos de servicios portuarios y conexos, y no de otro

tipo de servicios realizados por los cesionarios, transportistas, autoridades o la misma entidad, ya que el mecanismo para su atención o continuidad en la prestación del servicio es totalmente diferente en cada caso.

Asimismo, informó que de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Puertos, el cual hace referencia a las prórrogas de los contratos, así como la circular núm. OF: 7.3.2644.14 de fecha 2 de agosto de 2014, emitida por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual señala los lineamientos que deben cumplir las administraciones portuarias para celebrar las prórrogas, si los prestadores al solicitar la prórroga de su contrato cumplen con los requisitos señalados en el Reglamento no existe ningún impedimento legal para suscribir dichas prórrogas, por lo que conforme al artículo 51 de la Ley de Puertos y al artículo 32 de su reglamento, la APIVER considera que la regla 21 de las Reglas de Operación vigentes en 2014, se contrapone con lo dispuesto en la legislación, debido a que si una empresa está al corriente de sus obligaciones contractuales y presenta toda la documentación para prorrogarle su contrato, y en la evaluación de la calidad de sus servicios el encuestado por razones de intereses particulares y/o convenios celebrados con su competencia, determina una calificación menor, se afectaría a dicha empresa, toda vez que no existe ningún impedimento legal para no otorgar la prórroga ya que las Reglas de Operación del puerto no están por encima de la Ley, por lo que la Gerencia de Comercialización solicitará su eliminación de las citadas reglas.

No obstante lo informado por la APIVER, la observación subsiste, debido a que en el citado artículo 32, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Puertos se establece que cuando en el título de concesión se determine la admisión de todos los prestadores de servicios portuarios que reúnan los requisitos establecidos, el administrador portuario tendrá la obligación de celebrar contratos con todos los solicitantes, previo cumplimiento de los requisitos que establezcan las reglas de operación del puerto.

Por otro lado, la APIVER proporcionó oficio del 19 de diciembre de 2014 emitido por la empresa contratada para realizar el estudio de satisfacción, por medio del cual hizo entrega a la Gerencia de Comercialización de la APIVER las encuestas realizadas, el informe del estudio de satisfacción y la presentación ejecutiva final.

14-2-09J3E-02-0020-01-004 **Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., realice las acciones correspondientes a fin evaluar la calidad de la prestación de los servicios y contar con información objetiva que sustente dicha evaluación, para poder determinar la continuidad de los contratos de los prestadores de servicios portuarios y conexos.

13. Contraprestación al Gobierno Federal a cargo de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER)

Con oficio del 11 de diciembre de 2013, la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informó a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) que el aprovechamiento que le correspondía en 2014 a la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER), sería del 9.0% sobre los ingresos brutos totales que recibiera, del cual podría disminuir un monto equivalente a la inversión que realizara

conforme al Programa Maestro de Desarrollo Portuario por un importe que representara hasta 2.25% de sus ingresos brutos totales. Los ingresos brutos base del aprovechamiento no incluyen los provenientes de la enajenación de terrenos o de otros activos fijos, ingresos por recuperación de seguros ni los ingresos por productos financieros.

Además, con oficio del 22 de octubre de 2014, la unidad referida informó que en el ejercicio auditado se aplicarían los mismos porcentajes, pero que el aprovechamiento se determinaría sobre los ingresos brutos totales calculados con base en el flujo de efectivo, lo cual fue comunicado a la APIVER con oficio del 28 de octubre de 2014 emitido por la Dirección General de Puertos de la SCT.

En 2014 la APIVER enteró al Gobierno Federal 87,802.1 miles de pesos de contraprestación, de acuerdo con la condición novena del título de concesión, la cual establece como única contraprestación el aprovechamiento que fije la SHCP, a propuesta de la SCT.

Para validar el cálculo de la contraprestación se revisaron los ingresos brutos totales de enero a septiembre de 2014 considerados por la APIVER en el reporte “Determinación de la contraprestación mensual correspondiente al ejercicio de 2014” y los saldos mensuales de las balanzas de comprobación, y para los ingresos de octubre a diciembre se revisó el reporte “Integración mensual 2014 de ingresos en flujo de efectivo”, considerado por la APIVER, y el apartado “Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales y no financieras” de la Cuenta Pública 2014, ya que la base de pago de estos meses se realizó con base en el flujo de efectivo. Con dichos reportes se integraron los ingresos brutos totales base del aprovechamiento mensual, como sigue:

DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES BASE DEL APROVECHAMIENTO, 2014

(Miles de pesos)

Mes	Ingresos (A)	Productos financieros (B)	Recuperación de seguros (C)	Ingresos		
				ASF (A-B-C)	APIVER	Diferencia
Enero	99,153.1	908.5	-	98,244.6	98,244.6	-
Febrero	96,652.5	991.3	-	95,661.2	95,661.2	-
Marzo	119,494.2	1,494.1	-	118,000.1	118,000.1	-
Abril	117,200.0	1,582.1	-	115,617.9	115,617.9	-
Mayo	112,332.0	1,578.9	1,781.8	108,971.3	110,753.1	-1,781.8
Junio	115,493.2	1,750.0	-	113,743.2	113,743.2	-
Julio	109,674.9	1,542.2	-	108,132.7	108,132.7	-
Agosto	111,290.4	1,405.8	-	109,884.6	109,884.6	-
Septiembre	110,714.9	1,505.9	-	109,209.0	109,209.0	-
Octubre	112,566.0	1,585.6	-	110,980.4	110,980.4	-
Noviembre	105,118.8	1,476.7	-	103,642.1	103,642.1	-
Diciembre	108,751.8	1,849.4	1	106,902.4	106,902.4	1
Total	1,318,441.8	17,670.5	1,781.8	1,298,989.5	1,300,771.3	-1,781.8

FUENTE: Balanzas de comprobación de la APIVER de enero a septiembre de 2014, reportes “Integración mensual 2014 de ingresos en flujo de efectivo” y “Determinación de la contraprestación mensual correspondiente al ejercicio de 2014”, así como el apartado “Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales y no financieras” de la Cuenta Pública 2014.

Se determinó una diferencia de 1,781.8 miles de pesos considerados de más por la APIVER en los ingresos base del aprovechamiento de mayo, debido a que incluyó los ingresos de la recuperación de seguros, concepto que no debió incorporar, lo que generó que pagara de más 120.3 miles de pesos de la contraprestación al Gobierno Federal.

Para subsanar dicha omisión, la Jefatura de Contabilidad y Presupuesto de la APIVER informó que debido a que la declaración mensual del aprovechamiento por concepto de contraprestación al Gobierno Federal no contempla el acreditamiento de saldos a favor, se optó por aplicarlo en mayo de 2015.

Se determinó que la APIVER debió solicitar la devolución del saldo a favor de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, en vez de aplicar el procedimiento mencionado, toda vez que afectó los ingresos base de cálculo de 2015.

Asimismo, se revisaron las declaraciones mensuales, los comprobantes de pago emitidos por la SCT y los recibos bancarios de pago. Se comprobó que los importes determinados por la APIVER de enero a diciembre de 2014 coincidieron con los presentados en la "Declaración mensual del aprovechamiento por concepto de contraprestación al Gobierno Federal a cargo de las administraciones portuarias integrales", y que remitió copia de los comprobantes de pago a la Capitanía de Puerto y a la Dirección General de Puertos de la SCT, en cumplimiento de los oficios de autorización de la Unidad Política de Ingresos No Tributarios de la SHCP del 11 de diciembre de 2013 y 22 de octubre de 2014, vigentes en 2014.

Por otra parte, la APIVER registró contablemente la contraprestación al Gobierno Federal por 87,802.1 miles de pesos, para lo cual realizó una provisión con cargo a la cuenta de resultados "Contraprestación tarifa A", y abono a la cuenta de pasivo "Contraprestación al Gobierno Federal", y conforme realizó el pago canceló el pasivo mediante el cargo a la cuenta "Contraprestación tarifa A" y abono a la cuenta bancaria correspondiente. Por otro lado, registró mensualmente los 29,267.3 miles de pesos destinados al "Fondo de Reserva" en cuentas de orden con cargo a la cuenta "Fondo de reserva tarifa B" y abono a la cuenta "Reserva de fondos", y al cierre del ejercicio registró en cuentas de resultados con cargo a la cuenta "Contraprestación tarifa B" y abono a la cuenta "Transferencia de obra al Gobierno Federal".

Conforme a lo expuesto, la APIVER consideró indebidamente 1,781.8 miles de pesos más en los ingresos base del aprovechamiento de mayo de 2014, correspondientes a ingresos por la recuperación de seguros, que no debió incluir, lo que generó que pagara 120.3 miles de pesos más de la contraprestación, en incumplimiento de la condición novena del título de concesión, de los oficios de autorización del aprovechamiento emitidos por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la SHCP del 11 de diciembre de 2013 y 22 de octubre de 2014, vigentes en 2014, párrafos quinto de las funciones de la Subgerencia de Finanzas y noveno de las funciones del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, del Manual de Organización de la APIVER con núm. API-VER-DG-M02. Para corregir dicha omisión, acreditó los 1,781.8 miles de pesos en los ingresos base de mayo de 2015 en vez de solicitar la devolución del saldo a favor.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares, el 21 y 30 de octubre de 2015, la Subgerencia de Finanzas informó lo siguiente:

- En relación con los 1,781.8 miles de pesos que no debió incluir en los ingresos base del aprovechamiento de mayo de 2014, proporcionó oficios del 6 de julio de 2015 y 4 de agosto de 2015, con los que inició el trámite para la recuperación del saldo a favor por 120.3 miles de pesos, en el último solicitó a la Dirección General de Puertos de la SCT la emisión de un oficio que haga constar lo pagado en exceso.
 - De los 1,781.8 miles de pesos acreditados en los ingresos base de mayo de 2015 presentó la declaración complementaria de mayo de 2015, y proporcionó el comprobante de pago de la SCT con folio núm. 650150027603 del 6 de julio de 2015, la transferencia y el recibo bancario de pago de contribuciones productos y aprovechamientos federales por 120.3 miles de pesos más recargos y actualizaciones.
- Conforme a lo expuesto, a noviembre de 2015 la APIVER no contó con información de la recuperación de los 120.3 miles de pesos pagados en exceso.

14-2-09J3E-02-0020-01-005 **Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., establezca procedimientos de supervisión a fin de que los ingresos brutos totales que toma como base para el pago del aprovechamiento de la contraprestación al Gobierno Federal se integren con los conceptos de ingreso autorizados, a fin de que determine dicho aprovechamiento de forma correcta.

14-2-09J3E-02-0020-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., por un monto de 120,272.24 pesos (ciento veinte mil doscientos setenta y dos pesos 24/100 M.N.), por concepto de pago en exceso de la contraprestación al Gobierno Federal correspondiente a mayo de 2014, ya que consideró indebidamente 1,781,814.73 pesos (un millón setecientos ochenta y un mil ochocientos catorce pesos 73/100 M.N.) más en los ingresos base para el cálculo del aprovechamiento, correspondientes a ingresos por la recuperación de seguros.

14. Fondo de reserva para la ampliación y modernización de la infraestructura portuaria

De acuerdo con la condición decimosexta del título de concesión para la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER), se debe constituir un Fondo de Reserva para mantenimiento mayor, ampliación y modernización de la infraestructura portuaria con los montos y mecanismos que se determinarán conforme a los lineamientos que se establezcan.

En el anexo 8 del título de concesión “Lineamientos del Fondo de Reserva”, proporcionado por la Gerencia Jurídica de la APIVER, se establece que los recursos aplicados en inversiones de infraestructura portuaria quedarán en beneficio de la Federación; además se especifica el procedimiento a aplicar para determinar los recursos que se deben aportar al fondo.

Al respecto, se constató que los lineamientos no están actualizados, ya que el procedimiento para calcular dichos recursos se basa en el número de embarcaciones, unidades de arqueo bruto y metro/eslora de tiempo de atraque que atiende cada mes la APIVER, por los coeficientes de la tarifa B autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), no obstante que el procedimiento autorizado para 2014 consiste en la aplicación de la tasa

del 2.25% sobre los ingresos brutos totales calculados con base en flujo de efectivo de esa administración portuaria.

Mediante oficio del 26 de marzo de 2014, la Dirección General de la APIVER informó a la Dirección General de Puertos de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) que “ha optado por el esquema de contribuciones de recursos por medio de inversiones en infraestructura, en apego al plan anual de inversiones autorizado para el ejercicio 2014 y se realizarán inversiones con cargo al fondo de reserva...”, además con oficio del 26 de enero de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas envió a la Dirección General de Puertos el “Reporte de conciliación entre los montos reportados por concepto del total de la tarifa B e inversiones realizadas 2014”, e informó que el importe acreditado fue de 29,267.3 miles de pesos en 2014, y la obra realizada “Desarrollo de la zona de actividades Logísticas”, por 64,069.5 miles de pesos, en cumplimiento de los numerales 2 “Procedimiento de Funcionamiento” y 3 “Obligaciones con la Federación de los Lineamientos del Fondo de Reserva”.

Conviene señalar que esta obra se incluyó en el numeral 5.4 “Programa de inversiones de APIVER” del Programa Maestro de Desarrollo Portuario de Veracruz (2011-2016), de conformidad con los oficios de autorización del aprovechamiento emitidos por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la SHCP del 11 de diciembre de 2013 y 22 de octubre de 2014, vigentes en 2014.

A fin de verificar el cumplimiento del numeral 2 “Procedimiento de funcionamiento” párrafo séptimo, de los Lineamientos del Fondo de Reserva, se analizó el oficio del 28 de enero de 2015 proporcionado por la Dirección General de Puertos de la SCT, mediante el cual informó a la Jefatura de la Unidad Política de Ingresos de la SHCP que las administraciones portuarias integrales reportaron las inversiones realizadas en 2014 con los recursos acreditados al fondo de reserva, y reportó para la APIVER un importe acreditado de 29,267.3 miles de pesos en la inversión “Desarrollo de actividades logísticas”, en cumplimiento del Programa Operativo Anual.

Respecto de la falta de actualización de los “Lineamientos del Fondo de Reserva”, con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares el 30 de octubre de 2015 la Subgerencia de Finanzas de la APIVER proporcionó oficio de fecha 15 de octubre de 2015 mediante el cual la Dirección General de Puertos de la SCT remitió a las administraciones portuarias integrales la “Primera Actualización de los Lineamientos para la Constitución del Fondo de Reserva”, con vigencia a partir de la fecha de ese oficio. Conforme a dicha actualización, el procedimiento para el cálculo de las aportaciones al Fondo de Reserva concuerda con los oficios de autorización emitidos por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la SHCP del 11 de diciembre de 2013 y 22 de octubre de 2014.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 120.3 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 6

Recomendación(es), 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar la obtención, registro en la contabilidad y presentación en la Cuenta Pública de los ingresos por la venta de servicios, así como el pago de la contraprestación al Gobierno Federal con motivo de la concesión, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Del procedimiento cuentas por cobrar, se identificaron oficios de requerimiento de pago que no contaron con fecha de notificación, no se emitieron oficios de requerimiento del pago, no se emitió el oficio de primer y segundo requerimiento, se notificaron oficios de requerimiento 10 días después de su emisión. Además, no se hizo mención a los oficios de solicitud de la Codificación de Pagos y Descuentos y de la prefectura y se incluyó una excepción para que tres empresas establecieran la fecha de pago.
- Del registro contable, 2,702.7 miles de pesos de ingresos por servicios portuarios fueron registrados erróneamente como servicios conexos y, a su vez, los servicios conexos por 345.8 miles de pesos fueron registrados indebidamente como servicios portuarios, además de registrar 874.5 miles de pesos de ingresos por prestación de servicios portuarios como ingresos por cesión parcial de derechos.
- Los reportes estadísticos remitidos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes difieren de lo informado por dos cesionarios, por lo que en esos casos la información estadística comunicada a esa secretaría fue inexacta.
- No se sustentó con información objetiva la evaluación de la calidad de la prestación de los servicios portuarios y conexos.
- La entidad consideró indebidamente 1,781.8 miles de pesos más en los ingresos base para el cálculo del aprovechamiento de mayo de 2014, lo que generó que pagara 120.3 miles de pesos más de la contraprestación.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que los ingresos por la cesión parcial de derechos se determinaron y cobraron de conformidad con los contratos, y en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas correspondientes.
2. Comprobar que los ingresos por la prestación de servicios portuarios y conexos se determinaron y cobraron de conformidad con los contratos, y en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas correspondientes.

3. Verificar que para la celebración de contratos de prestación de servicios portuarios y conexos, los prestadores de servicios cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
4. Constatar que los contratos de cesión parcial de derechos y de prestación de servicios portuarios y conexos contaron con el registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. Verificar que los ingresos por uso de infraestructura (puerto, atraque-desatraque, muellaje y almacenaje) se cobraron de conformidad con las tarifas autorizadas, así como otros ingresos.
6. Comprobar que los ingresos por cesión parcial de derechos, prestación de servicios portuarios y conexos y uso de infraestructura se registraron en la contabilidad.
7. Constatar que los ingresos por cesión parcial de derechos, prestación de servicios portuarios y conexos, uso de infraestructura y otros ingresos, se presentaron en la Cuenta Pública y en los estados financieros dictaminados 2014.
8. Verificar que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., contó con la información y estadísticas proporcionadas por los operadores y prestadores de servicios, así como el envío de la misma a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con la normativa.
9. Comprobar que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., evaluó la calidad de la prestación de los servicios portuarios.
10. Comprobar que durante 2014 la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cumplió con el pago de la contraprestación al Gobierno Federal por el otorgamiento del título de concesión.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Administración y Finanzas, de Operaciones, de Comercialización y Jurídica todas adscritas a la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., y la Dirección de Finanzas y Operación Portuaria adscrita a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 44;
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Art. 8, Frac. I y XXIV; Ley de Puertos, Art. 44; Oficios de autorización del aprovechamiento emitidos por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la SHCP del 11 de diciembre de 2013 y 22 de octubre de 2014; Título de concesión para la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., condición novena; Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, Reglas 18, 19 y 21; Manual de Organización de la APIVER, núm. API-VER-DG-M02, funciones del Departamento de Tesorería, Par. 7 y 8, funciones de la Subgerencia de Finanzas, Par. 3 y 5, funciones del

Departamento de Estadística, Par. 1, funciones de la Subgerencia de Operaciones y Almacenes, Par. 3, funciones del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Par. 1 y 9, y funciones de la Gerencia de Operaciones, Par. 1;

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Importancia Relativa.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.